

MEMORANDO VCC 6000 – XXXXXX-I

Para: Miembros Junta Directiva
De: Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
Asunto: Solicitud Autorización Modificación Reglamento de Crédito
Fecha: 13 de octubre de 2020

Por medio de la presente me permito remitir para su autorización la propuesta de modificación al Reglamento de Crédito educativo del ICETEX, con el fin de:

1. Incluir políticas aplicables para los reintegros de recursos por parte de los estudiantes y de las Instituciones de Educación Superior (IES).
2. Precisar que el crédito educativo con destino al sostenimiento de los estudiantes aplica independientemente del estrato socioeconómico al que pertenezca o de que en la IES privadas tengan garantizada la matrícula a través del reconocimiento al mérito académico.
3. Crear una nueva modalidad en la línea de crédito pregrado dirigida a financiar el porcentaje de la matrícula de aquellos estudiantes que no es cubierto por la beca otorgada por la IES en la que cursa el programa académico.
4. Modificar la modalidad de capacitación en idiomas de la línea de crédito de educación continuada con el fin de permitir la financiación de esta clase de cursos en el país.
5. Autorizar el desembolso del crédito educativo en mora para los estudiantes que cursan programas académicos en IES que presenten un indicador inferior al índice de cartera vencida de ICETEX en etapa de estudios.
6. Ampliar en tiempo la autorización conferida al presidente del ICETEX mediante el artículo 5 del Acuerdo 029 del 6 de mayo de 2020 para que reglamente una nueva línea de crédito de corto plazo para las IES.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

1. Política de reintegros

ICETEX no cuenta con una política integral que regule lo relacionado con el reintegro de los recursos de los créditos educativos desembolsados a las IES y/o a los estudiantes. La única mención que hay al respecto se encuentra en el artículo 7 del Reglamento de Crédito que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESEMBOLSOS. Se efectuarán a partir de la legalización del crédito educativo; en ningún caso se financiarán estudios cursados con anterioridad a la fecha de aprobación del crédito educativo.

(....)

En los casos en que ICETEX realice desembolsos por valor mayor al aprobado según la modalidad de crédito, éste deberá ser reintegrado a ICETEX de manera inmediata.

REFORMA INTEGRAL

(....)”.

Como se observa, esta norma se refiere únicamente a la obligación por parte de la IES o del estudiante de reintegrar al ICETEX los valores correspondientes a desembolsos efectuados por mayor valor. No se ocupa de otras situaciones en las que se puede presentar el reintegro total de los recursos desembolsados.

Por otra parte, en los convenios celebrados con las IES con el objeto de constituir una alianza estratégica para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, se establece que el ICETEX efectúa los giros de los recursos correspondientes a cada una de las matrículas de los beneficiarios del crédito educativo de forma directa a la institución educativa. A su vez, también se estipula en las obligaciones de la institución que dentro del proceso de conciliación debe reintegrar los saldos a favor del ICETEX por los mayores valores que este hubiese girado por cualquier concepto, en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha de la conciliación de valores, so pena del cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre esos valores.

Se han presentado situaciones en que el estudiante luego del desembolso del crédito educativo no puede continuar con este por razones personales de fuerza mayor o caso fortuito. Tal y como sucedió en el mes de marzo, ante la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica generada por el Covid-19, cuando algunos jóvenes que tenían planeado realizar sus estudios de posgrado en el exterior no pudieron viajar, por lo que decidieron no continuar con el crédito ICETEX y reintegrar los recursos que se les había desembolsado.

Por lo anterior y con el fin de brindar mayor claridad a la gestión de los recursos de la entidad y certeza a nuestros usuarios, se hace necesario establecer las políticas aplicables para los reintegros de recursos por parte de los estudiantes y de las IES.

2. Crédito de sostenimiento

El artículo 8 del Reglamento de Crédito regula el crédito educativo con destino al sostenimiento de los estudiantes y condiciona su adjudicación a los estudiantes que cursan sus programas de educación superior en IES privadas a que tengan garantizada la matrícula a través del reconocimiento al mérito académico.

El literal h del numeral 1 del artículo 12 del Reglamento de Crédito que regula el Crédito Acces con destino sostenimiento establece una distinción en su cuantía dependiendo de si el estudiante reside en la misma ciudad de sede de la IES o no.

Adicional a lo anterior, el artículo 29 del Reglamento de Crédito, que establece las condiciones financieras de los créditos educativos y enlista los requisitos de todas las modalidades de crédito, prevé para el de sostenimiento que este solo procede para estudiantes que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.

De lo anterior, se observa que no todos los estudiantes que adelantan sus estudios de educación superior pueden acceder al crédito de sostenimiento. Se parte de la presunción de que solo lo requieren los estudiantes con una situación económica difícil, los cuales se entienden como aquellos que estudian en IES públicas, en IES privadas que tengan garantizada la matrícula a través del reconocimiento al mérito académico y los que pertenecen a los estratos 1, 2 o 3.

Sin embargo, este tipo de restricciones no resultan pertinentes para el acceso al crédito educativo dirigido a proveer los recursos que les permita a los estudiantes adelantar sus cursos de manera adecuada, más cuando este se ha reconocido a nivel constitucional como un instrumento para garantizar el derecho a la educación. No se puede negar el acceso con base en una presunción de solvencia económica. Lo que sí es dable, tal y como sucede con el crédito educativo con destino a financiar la matrícula, es tener en cuenta las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y mérito académico para definir las características de las diferentes modalidades a través de las cuales se hace efectivo el crédito.

En ese orden de ideas, lo que se propone es que todos los jóvenes estudiantes que adelantan sus programas académicos de educación superior tanto en IES públicas como privadas puedan acceder al crédito de sostenimiento de conformidad con las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de la línea de crédito pregrado para financiar la matrícula.

3. Crédito complemento a las becas otorgadas por las IES

El Reglamento de Crédito de la entidad no contempla una modalidad de crédito dirigida a financiar el porcentaje de la matrícula que no alcanza a cubrir las becas que otorgan las IES a sus estudiantes. En el reglamento sí existe una disposición similar (artículo 12, numeral 2, literal e) que es el crédito educativo posgrado exterior complemento a las becas otorgadas por el ICETEX para que puedan adelantar sus respectivos estudios.

Se ha identificado que existen estudiantes de pregrado beneficiarios de los apoyos económicos que ofrecen las IES, entendidos como una beca parcial, que no cumplen con los criterios de adjudicación que les permita contar con la financiación a través del portafolio actual de créditos del ICETEX para cubrir el porcentaje de la matrícula que les haría falta. Al no poder pagar la fracción de matrícula que les corresponde, estos estudiantes se encuentran en riesgo de deserción.

Se requiere, por tanto, contar con una opción de financiación a través de una línea de crédito que permita el acceso a los beneficiarios de becas universitarias que no cumplen con las condiciones establecidas por el ICETEX para acceder a su crédito educativo, como el mérito académico, puntaje Sisben o no ser población identificada como especial (indígena, víctima del conflicto u otros). Las condiciones de mérito y de situación socioeconómica serán menos exigentes, bajo el entendido que estas son verificadas y cumplidas en virtud del otorgamiento de las becas por parte de las IES que reconocen el desempeño académico y el estado de vulnerabilidad económica de los estudiantes que las reciben.

La población de estudiantes que accedan a esta línea de crédito contará con el apoyo de la IES, quien a través de acciones afirmativas realizará un acompañamiento a los estudiantes para evitar que abandonen sus estudios y garanticen que puedan culminar satisfactoriamente los mismos. En caso de que el apoyo económico de la IES se suspenda, el estudiante podrá continuar en la línea de crédito bajo las condiciones que se requiere para la renovación de acuerdo con el Reglamento de Crédito.

4. Capacitación en idiomas

Actualmente, a través de la línea de capacitación en idiomas de la modalidad de educación continuada se ofrece financiación para capacitación en un segundo idioma.

“ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CREDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:

(....)

“4. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO EDUCACION CONTINUADA:

A través de las siguientes modalidades se financian estudios de educación continuada, capacitación de idiomas y pasantías e intercambio educativo

Modalidades para línea de crédito educación continuada:

Capacitación en Idiomas. Modalidad dirigida a financiar estudios de perfeccionamiento de idiomas en el exterior, cuya amortización se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios.

(...)”.

Como se ve, esta modalidad de crédito está dirigida a financiar estudio de idiomas en el exterior pero no en el país, necesidad cada vez más notoria para muchos jóvenes estudiantes.

Por ello, con el objeto de apoyar la proyección de la vida en el exterior y las posibilidades laborales de muchos de nuestros estudiantes aquí en Colombia, se considera pertinente ofrecer la financiación de programas educativos en idiomas extranjeros mediante cursos dirigidos al aprovechamiento de oportunidades académicas, laborales y de negocios tanto en Colombia como en el mundo.

En esa medida, se considera conducente ampliar la financiación de cursos de idiomas para realizar estudios en el país a través de la modalidad de crédito Capacitación de Idiomas. Los estudiantes de idiomas estudian en Colombia, se gradúan y certifican en Colombia para luego poder acceder a las diferentes opciones ya señaladas. Con esto, el espectro de financiación de la línea existente para poder realizar cursos en un segundo idioma sería tanto en el exterior como dentro del país.

Las instituciones que aplican a esta nueva modalidad serán los centros de idiomas que celebren un convenio con el ICETEX que cuenten con reconocimiento de las autoridades competentes a nivel nacional o territorial, con el fin de garantizar el destino de los recursos y que se consideran que cumplen con unos mínimos estándares de calidad.

Podrán acceder a esta financiación las personas que tengan un mínimo nivel adquirido del idioma elegido (A2 marco común europeo), el cual deberá ser certificado por el centro de idiomas donde estudiará el beneficiario. Mediante esta modalidad de crédito se financiará hasta un nivel C2, excluyendo niveles de perfeccionamiento adicionales dentro del país.

Esta modalidad de crédito no está dirigida a la financiación de los cursos que se requieren y están previstos dentro de los programas académicos de pregrado.

5. Desembolso de créditos en mora

El ICETEX, como parte del sistema que el Estado ha creado para materializar la educación como un servicio público y un derecho de los ciudadanos, tiene como objetivo facilitar la financiación para el

acceso y permanencia a la educación superior de los sectores socio económicos más vulnerables y con mérito académico (Ley 1002 de 2005).

El ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial que cumple una función social que, dada la naturaleza pública de los recursos que se canalizan vía crédito educativo, le asiste la obligación de ejecutar una gestión de recuperación de cartera oportuna e idónea ya que es la principal fuente de financiación de nuevos créditos.

El reglamento de crédito educativo del ICETEX en el artículo 65 literal e, establece que los créditos deben estar al día como requisito para realizar actualización de datos, renovar u optar por un desembolso para un nuevo periodo académico, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 65. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. La suspensión temporal de desembolsos se hace máximo por dos periodos académicos por las siguientes causales:

(.....)

e. No estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el ICETEX, al momento de la actualización de datos, renovación IES, y al momento del desembolso.

(.....)”.

Este requisito busca evitar el deterioro de la cartera de la entidad, de tal forma que el estudiante cumpla con el pago de sus cuotas en todas las etapas del crédito para obtener desembolsos adicionales.

Inicialmente el requerimiento de estar al día en el pago del crédito no era un requisito para el desembolso, sin embargo se incluyó dado que el portafolio de crédito de la entidad cambio a partir del segundo semestre de 2015 cuando nacen las líneas de crédito “Tú eliges”, las cuales tienen un porcentaje de pago del crédito durante la etapa de estudios, por lo cual se buscó fortalecer la cultura de pago de los usuarios del ICETEX para que no solo paguen sus cuotas al momento de renovar el crédito educativo, sino que también, cumplan con los pagos mensuales que permiten que el ICETEX tenga un flujo de recursos que pueden ser colocados en nuevos créditos permitiendo a más jóvenes acceder a la educación superior.

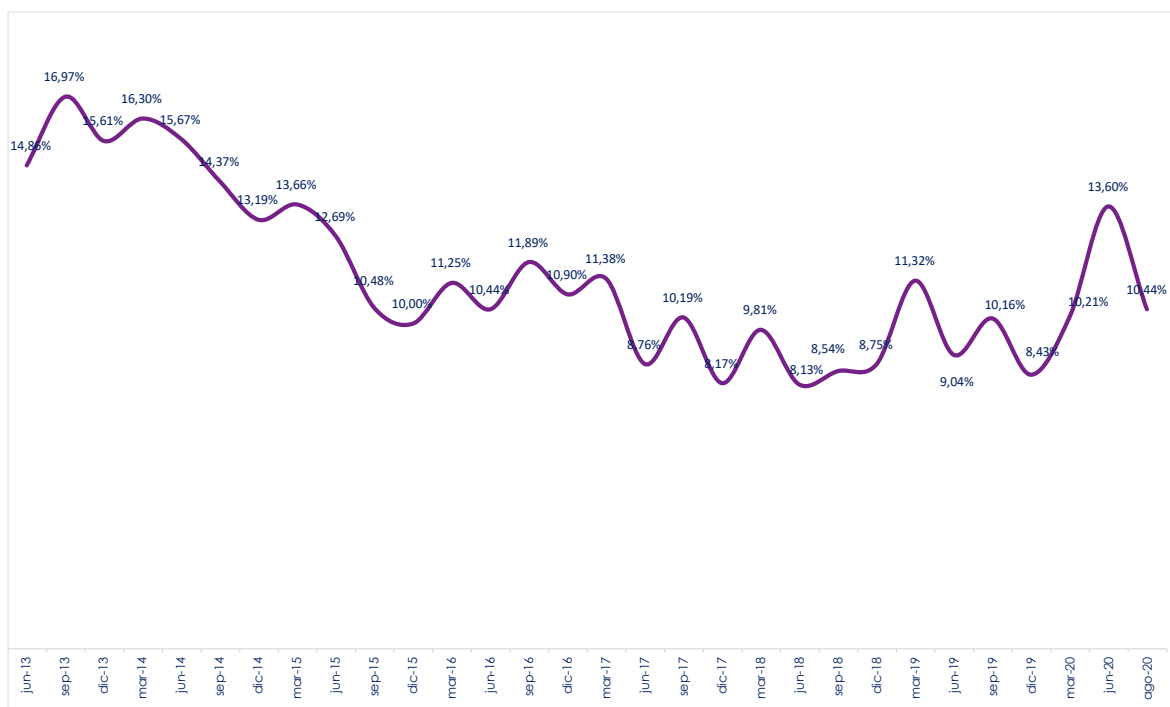
Considerando las situaciones particulares que pueden afectar a los estudiantes y sus familias para pagar oportunamente las cuotas de su crédito educativo y mitigar el riesgo de deserción de la educación superior, la entidad en los últimos años ha venido considerando estas situaciones. Es así como mediante el Acuerdo 012 de 2019 se incluyó un parágrafo que permitió levantar la suspensión temporal del desembolso de matrícula si el beneficiario normaliza su obligación hasta el momento de la actualización de datos del periodo académico inmediatamente siguiente. Igualmente, mediante el Acuerdo 021 de 2020, dada la emergencia económica, social y ecológica a causa del Covid-19 se suspendió hasta el 31 de mayo de 2020 el literal b del artículo 64 y el literal e del artículo 65 del Reglamento de Crédito, en los cuales se establece que los créditos deben estar al día como requisito para renovar u optar para un nuevo desembolso.

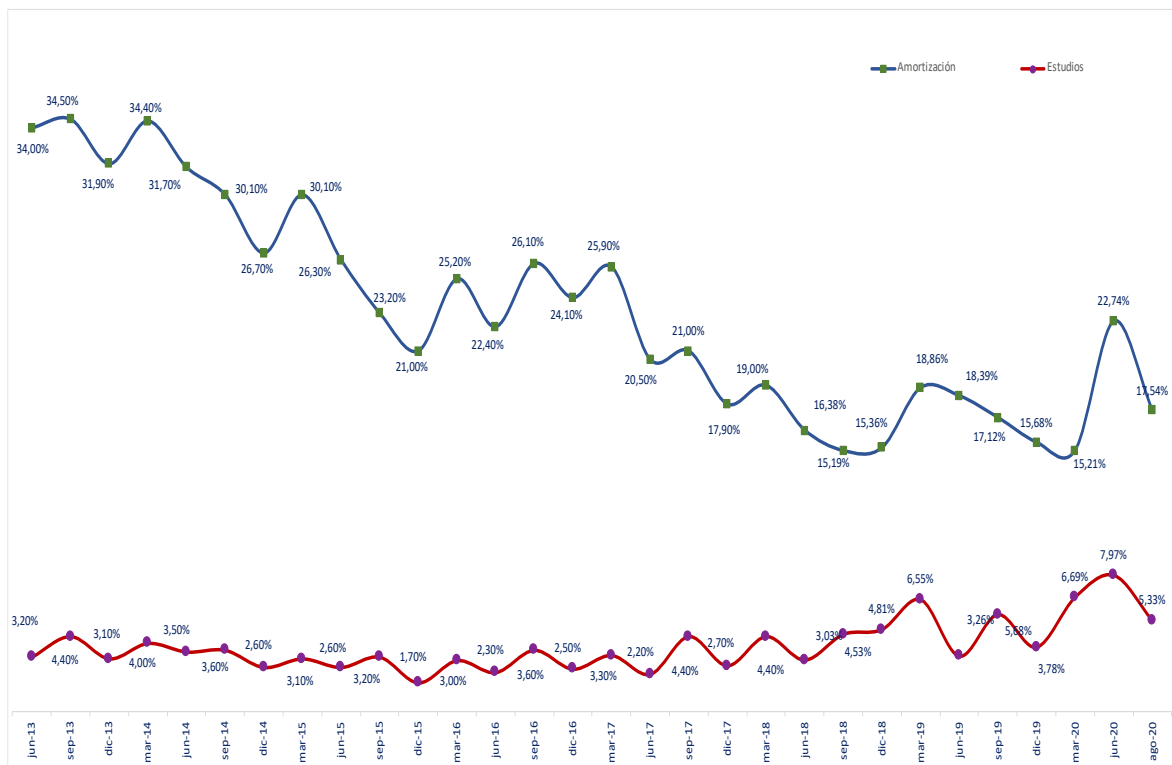
Las IES han venido solicitando al ICETEX que se permita el giro de los recursos de créditos que al momento del desembolso presentan mora pero que al hacer el proceso de actualización de información y renovación se encontraban al día. Y en aras de promover el acompañamiento y los esfuerzos que las IES realizan para que sus estudiantes cumplan con los compromisos del crédito educativo y presenten buen comportamiento de pago, se hace necesario establecer otras alternativas que permitan que los estudiantes con dificultades que obedecen a situaciones particulares puedan contar con el desembolso del crédito, así este esté en mora.

De esta forma se apoya a los usuarios mientras desarrollan su programa académico, superan sus dificultades y se brindan incentivos a las IES para que trabajen con sus estudiantes con crédito ICETEX para mantenerlo al día, lo cual les permitirá agilizar el flujo de recursos correspondientes a los costos de matrícula, al obtener un indicador de cartera vencida en etapa de estudios inferior al de ICETEX, que mitigue el riesgo de morosidad.

Con el fin de conocer el comportamiento de la cartera vencida en etapa de estudios y por IES, se presenta el siguiente análisis:

- a. El indicador de cartera vencida es el coeficiente utilizado para medir la calidad de la cartera, que mide la porción de la cartera de créditos con mora mayor a 30 días como porcentaje de la cartera activa total.
- b. Al analizar el indicador de cartera vencida se observa que al cierre de agosto de 2020 se ubicó en el 10,44% en general, para la cartera en estudios el resultado fue del 5,33% y para la cartera en amortización del 17,54%, en las siguientes gráficas se observa el comportamiento histórico:





c. Al analizar la cartera en estudios por rango de mora en número de créditos, se evidencia que el 6% de los créditos en etapa de estudios presenta mora mayor a 30 días con saldo vencido por valor de \$11.980 millones, tal como se discrimina a continuación:

	Estudios				Amortización				Total			
	Cantidad	%	Valor Capital	Vr Saldo Vencido	Cantidad	%	Valor Capital	Vr Saldo Vencido	Cantidad	%	Valor Capital	Vr Saldo Vencido
Al día	161.308	87,9%	\$ 3.308.482	\$ -	136.961	68,0%	\$ 2.005.642	\$ -	298.269	77,5%	\$ 5.314.124	\$ -
Mora 1 - 30	11.115	6,1%	\$ 238.780	\$ 2.890	19.016	9,4%	\$ 220.769	\$ 4.904	30.131	7,8%	\$ 459.549	\$ 7.794
Mora 31 - 90	4.154	2,3%	\$ 89.832	\$ 2.907	10.703	5,3%	\$ 115.512	\$ 6.441	14.857	3,9%	\$ 205.344	\$ 9.349
Mora 91 - 180	3.287	1,8%	\$ 56.065	\$ 3.365	17.564	8,7%	\$ 191.176	\$ 21.880	20.851	5,4%	\$ 247.241	\$ 25.245
Mora 181 - 270	1.792	1,0%	\$ 30.331	\$ 2.538	8.937	4,4%	\$ 84.274	\$ 17.454	10.729	2,8%	\$ 114.605	\$ 19.992
Mora > 270	1.858	1,0%	\$ 23.645	\$ 3.170	8.211	4,1%	\$ 82.510	\$ 25.501	10.069	2,6%	\$ 106.154	\$ 28.672
Total	183.514	100,0%	\$ 3.747.135	\$ 14.871	201.392	100,0%	\$ 2.699.883	\$ 76.181	384.906	100,0%	\$ 6.447.018	\$ 91.052

- d. De los 183.514 créditos, corresponden a IES en Colombia 181.414 distribuidos en 236 instituciones a nivel nacional.
- e. Al revisar el índice de cartera vencida en etapa de estudios, se evidencia que el 53,4% (126) de las IES presenta resultados en este indicador inferior al índice general para etapa de estudios del 5,33% con un promedio del 2,36% de ICV. El 46,6% (110) de las instituciones presenta resultado del indicador superior al general de la entidad, con un promedio de ICV del 11,31%, tal como se registra en las siguientes tablas:

	CANT IES	CANT CARTERA ESTUDIOS	% CANT IES	% CANT CREDITOS	VR PROMEDIO ICV
ICV IES < ICETEX	126	84.881	53,4%	46,8%	2,4%
ICV IES > ICETEX	110	96.533	46,6%	53,2%	11,3%
Total	236	181.414	100,0%	100,0%	5,33%

Table with columns: Nombre de IES, CARTERA TOTAL (Cant, Saldo a Capital), CARTERA VENCIDA (Cant, Saldo a Capital, Saldo Vencidos), ICV ACTUAL, and Clasificación ICV IES vs ICV ICETEX Estudios. Rows list various educational institutions across the country.

REFORMA INTEGRAL



Nombre de IES	CARTERA TOTAL			CARTERA VENCIDA			ICV ACTUAL	Clasificación ICV IES vs ICV ICETEX Estudios
	Cant	Saldo a Capital		Cant	Saldo a Capital	Saldo Vencidos		
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	21	\$ 233.574.468		2	\$ 12.390.039	\$ 1.838.930	5,30%	IV IES - ICETEX
INSTITUTO UNIVERSITARIO ANTONIO JOSÉ CAMACHO	283	\$ 2.058.785.371		18	\$ 107.809.755	\$ 16.965.622	5,24%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	281	\$ 2.212.721.253		20	\$ 141.721.789	\$ 14.219.626	5,11%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	6.037	\$ 58.710.087.357		287	\$ 3.054.333.669	\$ 215.514.357	5,20%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1.264	\$ 63.789.109.110		58	\$ 3.311.436.145	\$ 242.113.121	5,19%	IV IES - ICETEX
CORPORACION TECNOLOGICA DE BOGOTA - CTB -	12	\$ 103.928.384		1	\$ 5.355.249	\$ 254.249	5,15%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	7.165	\$ 133.404.203.079		379	\$ 6.828.244.528	\$ 536.817.329	5,12%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN	466	\$ 3.706.114.253		21	\$ 189.242.346	\$ 11.234.126	5,10%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	2.348	\$ 100.311.591.643		129	\$ 5.102.654.126	\$ 320.052.628	5,09%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	1.621	\$ 29.816.875.575		92	\$ 1.503.294.634	\$ 164.674.294	5,04%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE	35	\$ 230.465.514		3	\$ 11.579.445	\$ 3.874.508	5,02%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	2.342	\$ 34.356.551.916		138	\$ 1.703.545.867	\$ 115.342.767	4,96%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR	1.940	\$ 31.262.663.771		103	\$ 1.546.658.690	\$ 130.993.371	4,95%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	289	\$ 2.289.448.771		21	\$ 1.111.601.209	\$ 5.360.155	4,93%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAVALA - UNSINU -	6.259	\$ 141.372.154.957		352	\$ 6.918.404.398	\$ 404.305.416	4,89%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	1.265	\$ 14.368.575.476		70	\$ 700.274.770	\$ 56.379.828	4,87%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	750	\$ 13.746.532.554		44	\$ 669.785.956	\$ 48.042.797	4,87%	IV IES - ICETEX
ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	1.490	\$ 41.531.214.124		73	\$ 2.014.225.940	\$ 134.148.361	4,85%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD TECNICA DE COLOMBIA	244	\$ 4.128.291.972		12	\$ 195.428.965	\$ 11.242.552	4,73%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	4.367	\$ 99.957.555.780		235	\$ 4.672.039.615	\$ 389.784.955	4,67%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE IBAGUE	1.196	\$ 18.530.683.074		73	\$ 863.055.406	\$ 70.488.182	4,66%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA-UNILA-	356	\$ 4.371.396.599		19	\$ 203.435.883	\$ 17.188.196	4,65%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA CIEO - UNICEO	51	\$ 2.627.944.008		2	\$ 121.153.256	\$ 8.213.164	4,61%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD EAFIT-	942	\$ 23.425.889.107		40	\$ 1.059.494.469	\$ 113.334.257	4,52%	IV IES - ICETEX
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	4.304	\$ 149.278.865.073		208	\$ 5.738.753.255	\$ 554.418.409	4,51%	IV IES - ICETEX
FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO	566	\$ 2.481.720.591		23	\$ 110.022.409	\$ 10.660.599	4,43%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	1.027	\$ 13.000.947.376		57	\$ 569.883.302	\$ 32.389.793	4,38%	IV IES - ICETEX
POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR	24	\$ 150.482.614		1	\$ 6.525.752	\$ 323.072	4,34%	IV IES - ICETEX
COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION-CESA-	65	\$ 2.468.061.973		2	\$ 106.120.352	\$ 8.281.977	4,30%	IV IES - ICETEX
UNIPANAMERICANA - FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA	179	\$ 1.324.164.518		9	\$ 56.917.163	\$ 4.123.566	4,30%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNSANGIL -	1.495	\$ 18.559.149.455		60	\$ 793.519.171	\$ 45.089.671	4,28%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD EL BOSQUE	2.537	\$ 72.231.050.106		120	\$ 3.083.354.474	\$ 292.442.706	4,27%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	3.018	\$ 69.879.232.738		167	\$ 2.978.223.669	\$ 215.660.362	4,26%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE SUCRE	825	\$ 5.655.920.464		33	\$ 240.118.046	\$ 13.392.377	4,25%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-	2.019	\$ 50.996.195.133		116	\$ 2.152.671.396	\$ 164.884.592	4,22%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	438	\$ 4.092.636.636		17	\$ 163.581.029	\$ 5.519.855	4,20%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD CES	603	\$ 20.233.526.813		26	\$ 800.369.815	\$ 56.719.268	3,96%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	824	\$ 19.895.739.411		43	\$ 786.452.688	\$ 77.912.466	3,95%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	1.992	\$ 39.096.103.936		94	\$ 1.540.988.615	\$ 149.226.802	3,94%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA	95	\$ 5.668.831.130		5	\$ 222.029.726	\$ 2.355.359	3,87%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA DE AMERICA	378	\$ 3.127.154.987		19	\$ 306.389.993	\$ 31.000.688	3,77%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	219	\$ 2.010.412.142		14	\$ 75.707.161	\$ 7.642.703	3,77%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	1.163	\$ 20.150.012.852		38	\$ 749.875.343	\$ 60.368.923	3,72%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	363	\$ 3.876.646.128		19	\$ 143.619.873	\$ 6.666.455	3,70%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	839	\$ 34.014.192.889		39	\$ 1.246.041.965	\$ 105.592.310	3,66%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	182	\$ 2.390.511.337		9	\$ 86.265.457	\$ 15.966.564	3,61%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA - UNNAVARRA	521	\$ 14.661.916.248		26	\$ 528.173.740	\$ 42.956.143	3,60%	IV IES - ICETEX
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	61	\$ 163.845.393		1	\$ 5.576.361	\$ 914.724	3,40%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT - CUE	410	\$ 12.651.723.547		21	\$ 425.497.795	\$ 26.680.540	3,36%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	350	\$ 4.213.666.865		14	\$ 139.880.646	\$ 6.971.485	3,32%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DEL VALLE	282	\$ 2.921.170.946		9	\$ 107.162.093	\$ 5.411.497	3,24%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA	183	\$ 3.726.569.242		11	\$ 120.822.751	\$ 14.942.312	3,24%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HULA-CORHULA-	314	\$ 2.942.629.104		15	\$ 94.587.076	\$ 12.957.067	3,21%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	2.204	\$ 12.704.874.993		79	\$ 404.976.303	\$ 30.089.837	3,19%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	737	\$ 14.165.834.041		31	\$ 450.353.857	\$ 51.947.155	3,18%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN VAN COILLAS	836	\$ 4.461.071.833		29	\$ 1.462.789.191	\$ 94.492.865	3,16%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	695	\$ 7.128.339.003		34	\$ 225.644.557	\$ 19.890.714	3,17%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	63	\$ 547.238.875		1	\$ 16.542.767	\$ 2.028.334	3,02%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	97	\$ 960.218.853		4	\$ 28.569.729	\$ 2.371.837	2,98%	IV IES - ICETEX
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	324	\$ 5.854.839.153		11	\$ 173.576.541	\$ 9.836.680	2,96%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTANDER - UTP	612	\$ 7.542.912.621		29	\$ 280.184.141	\$ 14.152.697	2,85%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE AUTONOMIA	437	\$ 4.869.133.865		20	\$ 128.137.998	\$ 12.056.037	2,83%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE CALDAS	490	\$ 6.693.981.126		22	\$ 171.341.078	\$ 10.652.614	2,56%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	524	\$ 17.323.803.754		18	\$ 440.747.812	\$ 38.685.104	2,54%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD Icesi	2.097	\$ 71.917.345.692		68	\$ 1.784.379.844	\$ 200.008.248	2,50%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	1.841	\$ 37.183.107.469		41	\$ 922.336.628	\$ 101.777.137	2,48%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES	30	\$ 3.312.962.481		2	\$ 7.849.979	\$ 696.402	2,45%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA	1.249	\$ 35.023.698.423		43	\$ 841.336.915	\$ 107.358.917	2,40%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD EIA	262	\$ 6.989.275.481		8	\$ 167.762.166	\$ 13.813.794	2,40%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN- UNICERVANTES	18	\$ 170.166.665		1	\$ 4.015.508	\$ 825.668	2,36%	IV IES - ICETEX
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	6	\$ 22.343.110		1	\$ 463.080	\$ 498.057	2,07%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	373	\$ 4.155.965.718		10	\$ 62.366.685	\$ 4.938.933	2,00%	IV IES - ICETEX
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	209	\$ 2.666.503.448		7	\$ 53.008.982	\$ 2.922.333	1,99%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	85	\$ 500.056.020		4	\$ 9.810.956	\$ 1.555.101	1,96%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1.342	\$ 17.502.234.863		32	\$ 339.174.470	\$ 19.694.307	1,94%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA SANTAS	379	\$ 15.337.264.475		11	\$ 263.116.785	\$ 50.796.810	1,72%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	431	\$ 5.775.796.797		10	\$ 96.472.731	\$ 6.151.103	1,70%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBIA INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	409	\$ 2.491.967.913		8	\$ 40.740.100	\$ 6.641.622	1,64%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	254	\$ 2.593.101.976		3	\$ 37.086.960	\$ 3.213.811	1,43%	IV IES - ICETEX
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- UDEC	227	\$ 920.504.505		3	\$ 11.413.381	\$ 1.246.276	1,24%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL-UNISARC-	327	\$ 3.258.618.424		5	\$ 39.859.268	\$ 3.849.232	1,22%	IV IES - ICETEX
FUNDACION UNIVERSITARIA CLARETIANA - UNICLARETIANA	64	\$ 292.255.239		1	\$ 1.280.000	\$ 1.551.052	0,45%	IV IES - ICETEX
ESCUELA MILITAR DE FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M DIAZ	693	\$ 2.026.136.395		2	\$ 31.857.475	\$ 4.185.199	0,14%	IV IES - ICETEX
CORPORACION INTERAMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR-CORPOIDES	328	\$ 4.84.168.321		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	158	\$ 3.896.669.680		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA MILITAR DE AVIACION MARCO FIDEL SUAREZ	129	\$ 3.849.901.355		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	113	\$ 1.672.686.888		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M DIAZ	108	\$ 1.392.699.701		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	99	\$ 1.120.293.151		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO NOCENICIO CHINCA	96	\$ 691.751.831		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERIA DE MARINA	51	\$ 581.840.054		0	\$ 0	\$ 0	0,00%	IV IES - ICETEX
CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNSABANETA	41	\$ 453.209.018		0	\$ 0	\$ 210.834	0,00%	IV IES - ICETEX
CONSERVATORIO DEL TOLIMA	36	\$ 298.809.281		0	\$ 0	\$ 231.608	0,00%	IV IES - ICETEX
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	28	\$ 213.507.633		0	\$ 0	\$ 164.487	0,00%	IV IES - ICETEX
FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE MERCADOTECNOLOGIA - ESCOLME-	27	\$ 145.944.755		0	\$ 0	\$ 81.834	0,00%	IV IES - ICETEX
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBIA AMERICANA - UNICA	20	\$ 280.124.649		0	\$ 0	\$ 160.596	0,00%	IV IES - ICETEX
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA-FABA-	19	\$ 161.835.878		0	\$ 0	\$ 39.790	0,00%	IV IES - ICETEX
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	15	\$ 77.527.442		0	\$ 0	\$ 105.862	0,00%	IV IES - ICETEX
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	13	\$						

- f. De la anterior información también se puede evidenciar que de las 126 Instituciones que presentan resultado del índice de cartera vencida inferior al de ICETEX, 98 IES presentan indicador inferior en más de cien puntos básicos (un punto porcentual o más), tal como se discrimina en la siguiente tabla:

	ICV 5,33% a 4,33%	ICV 4,32% a 3,33%	ICV 3,32% a 2,33%	ICV < 2,33%
CANT IES	28	21	21	56
CANT CRÉDITOS	46.865	18.224	13.623	6.169

Por lo expuesto, se considera pertinente establecer dentro del Reglamento de Crédito la posibilidad de que los jóvenes de IES que presenten índice de cartera vencida en estudios inferior en los puntos básicos que determine el Comité de Cartera en relación con el total del ICETEX para cartera en estudios, accedan a nuevos desembolsos sin la restricción de que su crédito se encuentre al día al momento de realizar el giro. Para el supuesto descrito en el literal f, se permitiría que el 42% de las instituciones y el 21% de los estudiantes se beneficien de esta política, fomentando la cultura de pago y mitigando el riesgo de morosidad de la cartera.

La presente propuesta se encuentra en concordancia con el proceso de reforma integral del ICETEX y con los ejes de transformación relacionados con definir planes de alivio e incentivos destinados a mejorar las condiciones de los usuarios actuales y futuros del instituto y realizar acompañamiento al estudiante.

6. Crédito directo a las IES

Mediante el artículo 5 del Acuerdo 029 del 6 de mayo de 2020 se autorizó al presidente del ICETEX para reglamentar una nueva línea de crédito de corto plazo para las IES. Para el efecto, se concedió un plazo de 6 meses desde su expedición para su implementación previos los análisis del caso.

Con esta facultad se busca, entre otras medidas adoptadas por el ICETEX, disminuir el riesgo de deserción de sus estudiantes y facilitar el ingreso de los nuevos, dado el deterioro del ingreso de las familias colombianas debido a las medidas dispuestas con ocasión de la emergencia sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19. Igualmente, porque las IES han manifestado en distintos escenarios al Ministerio de Educación Nacional-MEN y al ICETEX su interés en solicitar financiación directamente al ICETEX para ofrecer, por su cuenta y riesgo, créditos a sus estudiantes. Esta consideración la han planteado a partir de la contingencia Covid-19; sin embargo, han expresado el interés de poderla mantener a futuro, con el fin de facilitar a los estudiantes su ingreso y permanencia en la educación superior.

Durante estos meses la administración de la entidad ha llevado a cabo para su debida y efectiva implementación una encuesta a las IES con el fin de indagar las características que debería tener esta nueva línea de crédito para responder a las necesidades de las IES; la aprobación por parte de la Junta Directiva del modelo de asignación de cupos elaborado por parte de la Oficina de Riesgos; la definición de las políticas de otorgamiento por parte de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza; la presentación de las condiciones de la línea en reuniones focales con diferentes grupos de IES; la identificación y asignación de recursos dado que estos no estaban previstos en el presupuesto del año 2020; las modificaciones en los procedimientos y elaboración de los documentos necesarios para su aplicación por parte de las IES, y los ajustes en los sistemas operativos, entre otras actividades.

A pesar del avance en los diferentes aspectos que se requieren para su normal funcionamiento, esta línea de crédito cuyos deudores directos son las IES requiere la autorización por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) por tratarse de un trámite creado dentro del proceso misional de otorgamiento de crédito. En virtud de lo anterior, el ICETEX viene realizando las actividades correspondientes ante dicha entidad para contar con su pronunciamiento final, pero atendiendo que los 6 meses otorgados al presidente vencen en menos de 30 días, se considera prudente solicitar a la Junta Directiva la prórroga de la facultad concedida por tres meses más, tiempo suficiente para contar con la autorización del DAFP.

REGLAMENTACION VIGENTE

Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 y sus modificatorios – Reglamento de Crédito

PROPUESTA DE AJUSTES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO

1. Alcance – Creación de políticas para reintegro de recursos al ICETEX

1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos, requisitos y características a seguir para los casos en que no se utilice la totalidad del desembolso del crédito y el estudiante o la IES deseen realizar el reintegro de dichos dineros al ICETEX.

1.2. ¿Qué se requiere?

Incluir un artículo nuevo dentro del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017).

1.3. Modificación

REFORMA INTEGRAL

Incluir artículo nuevo	
Reglamentación Vigente	Propuesta
NA	<p>ARTÍCULO 7-1. REINTEGRO DE RECURSOS.</p> <p><i>Reintegro es la devolución del monto de dinero girado por ICETEX que no fue utilizado.</i></p> <p><i>El reintegro puede ser realizado por el estudiante titular del crédito educativo, por la Institución de Educación Superior en Colombia o por la institución educativa en el exterior.</i></p> <p><i>Condiciones para el reintegro de recursos por parte del estudiante:</i></p> <p><i>En los casos en que el desembolso se efectúe al estudiante y este no haga uso del valor desembolsado por concepto del crédito educativo otorgado, deberá reportar la no utilización de los recursos y reintegrar estos a ICETEX dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de desembolso.</i></p> <p><i>La devolución de los recursos deberá efectuarse a través del mecanismo de Recibo Único o el instrumento que determine el ICETEX.</i></p> <p><i>La causación y cobro de los intereses corrientes se efectuará desde la fecha del desembolso hasta la fecha efectiva del reintegro al ICETEX y</i></p>

Incluir artículo nuevo	
Reglamentación Vigente	Propuesta
	<p><i>no se generarán cobros por concepto de aporte al fondo de invalidez y muerte u otros fondos que se lleguen a constituir en el futuro.</i></p> <p><i>En los casos en que el estudiante realice la devolución de los recursos a ICETEX con posterioridad al término mencionado anteriormente, se considera que el crédito debe seguir su curso normal y se generará el cobro de la obligación de acuerdo con las condiciones de financiación de la modalidad de crédito otorgada, incluyendo el cobro del aporte al fondo de invalidez y muerte u otros fondos que se lleguen a constituir en el futuro.</i></p> <p><i>Condiciones para el reintegro de recursos por parte de las Instituciones de Educación Superior en Colombia:</i></p> <p><i>En los casos en que el desembolso se realice directamente a la Institución de Educación Superior y el estudiante no hace uso de este recurso a causa del retiro del programa o de la institución, beca parcial o total, fallecimiento, enfermedad, incapacidad, entre otros factores, la Institución de Educación Superior deberá realizar el reintegro de los recursos conforme con las condiciones establecidas en el convenio celebrado con el ICETEX</i></p> <p><i>La devolución de los recursos deberá efectuarse a través del mecanismo de Recibo Único o el instrumento que determine el ICETEX.</i></p> <p><i>Condiciones para el reintegro de recursos por parte de la institución educativa en el exterior:</i></p> <p><i>En los casos en que el desembolso se realice directamente a la institución de educación ubicada en el exterior y el estudiante no hace uso de este recurso, se aplicarán las mismas condiciones correspondientes al reintegro de recursos por parte del estudiante.</i></p> <p><i>Los casos especiales que por razones de fuerza mayor o caso fortuito requieran atención especial diferente a lo establecido en el presente reglamento, serán analizados y aprobados por el Comité de Cartera de la entidad.</i></p>

2. Alcance – Crédito de sostenimiento.

2.1. Objetivo

Modificar el crédito de sostenimiento para que a él puedan acceder todos los jóvenes estudiantes que adelantan sus programas académicos de educación superior tanto en IES públicas como privadas de conformidad con las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de la línea de crédito pregrado.

2.2. ¿Qué se requiere?

Modificar el artículo 8 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por el Acuerdo 029 de 2020); el literal h del numeral 1 del artículo 12 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017, modificado por el Acuerdo 029 de 2020), y la tabla de condiciones de las modalidades de crédito prevista en el artículo 29 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 060 del 2017; 017 y 023 de 2018, y 005 de 2020).

2.3. Modificación

Modificar el artículo 8 – Destinación del crédito	
Reglamentación vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO. A través del crédito educativo, se financian los siguientes rubros:</p> <p>MATRÍCULA. Entendida como el valor de los costos académicos para el respectivo período o programa académico, certificados por la Institución de Educación Superior, exceptuando intereses moratorios y deudas pendientes de períodos anteriores.</p> <p>SOSTENIMIENTO. El valor girado a los estudiantes para su mantenimiento, sustento o adquisición de productos y/o servicios, de conformidad con lo establecido para cada línea y modalidad de crédito para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores en instituciones oficiales, o en instituciones privadas cuando tenga garantizada la matrícula a través de un reconocimiento al mérito académico.</p> <p>La cuantía del crédito para cubrir el sostenimiento será de uno (1) a ocho (8) SMMLV por semestre. Cuando se autorice el cubrimiento de costos matrícula y sostenimiento, la sumatoria de los dos rubros estará supeditada a las cuantías máximas establecidas para cada semestre.</p> <p>El beneficiario de crédito que presente buen cumplimiento en el pago de sus cuotas podrá solicitar la ampliación del valor de giro de</p>	<p>ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO. A través del crédito educativo, se financian los siguientes rubros:</p> <p>MATRÍCULA. Entendida como el valor de los costos académicos para el respectivo período o programa académico, certificados por la Institución de Educación Superior, exceptuando intereses moratorios y deudas pendientes de períodos anteriores.</p> <p>SOSTENIMIENTO. El valor girado a los estudiantes para su mantenimiento, sustento o adquisición de productos y/o servicios, de conformidad con lo establecido para cada línea y modalidad de crédito para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores. en instituciones oficiales, o en instituciones privadas cuando tenga garantizada la matrícula a través de un reconocimiento al mérito académico.</p> <p>La cuantía del crédito para cubrir el sostenimiento será de uno (1) a ocho (8) SMMLV por semestre. Cuando se autorice el cubrimiento de costos matrícula y sostenimiento, la sumatoria de los dos rubros estará supeditada a las cuantías máximas establecidas para cada semestre.</p> <p>El beneficiario de crédito que presente buen cumplimiento en el pago de sus cuotas podrá solicitar la ampliación del valor de giro de</p>

REFORMA INTEGRAL

<p>sostenimiento debidamente fundamentado y sin exceder los topes establecidos.</p> <p>La ampliación del monto a financiar no se considera reestructuración del crédito dado que corresponde al giro normal de las operaciones de crédito educativo.</p> <p>En las líneas y modalidades de crédito para estudios en el exterior se atenderá el cubrimiento de los costos académicos, sostenimiento y demás requeridos para la realización de los estudios, hasta por las cuantías máximas establecidas.</p> <p>Parágrafo. La adquisición de productos y servicios requeridos para adelantar los programas académicos comprende, entre otros, libros, materiales, aparatos mecánicos, dispositivos electrónicos, computadores, software y/o servicios de conectividad a internet.</p>	<p>sostenimiento debidamente fundamentado y sin exceder los topes establecidos.</p> <p>La ampliación del monto a financiar no se considera reestructuración del crédito dado que corresponde al giro normal de las operaciones de crédito educativo.</p> <p>En las líneas y modalidades de crédito para estudios en el exterior se atenderá el cubrimiento de los costos académicos, sostenimiento y demás requeridos para la realización de los estudios, hasta por las cuantías máximas establecidas.</p> <p>Parágrafo. La adquisición de productos y servicios requeridos para adelantar los programas académicos comprende, entre otros, libros, materiales, aparatos mecánicos, dispositivos electrónicos, computadores, software y/o servicios de conectividad a internet.</p>
Modificar el literal h del numeral 1 del artículo 12 – Modalidades de crédito	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p>h. Crédito Acces con Destino Sostenimiento. Crédito destinado a financiar el sostenimiento y adquisición de productos y/o servicios requeridos por el estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre 1 a 8 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad y 1 a 5 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la Institución de Educación Superior.</p> <p>La modalidad de pago de este crédito dependerá de la modalidad escogida por el beneficiario.</p> <p>Parágrafo: La adquisición de productos o servicios para adelantar los programas académicos comprende, entre otros, equipos, libros, materiales, recursos físicos, herramientas tecnológicas o de conectividad.</p>	<p>h. Crédito Acces con Destino Sostenimiento. Crédito destinado a financiar el sostenimiento y adquisición de productos y/o servicios requeridos por el estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre 1 a 8 SMMLV por semestre. para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad y 1 a 5 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la Institución de Educación Superior.</p> <p>La modalidad de pago de este crédito dependerá de la modalidad escogida por el beneficiario.</p> <p>Parágrafo: La adquisición de productos o servicios para adelantar los programas académicos comprende, entre otros, equipos, libros, materiales, recursos físicos, herramientas tecnológicas o de conectividad.</p>
Artículo 29 – Condiciones financieras	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p>Pregrado Modalidad sostenimiento Estrato 1, 2 o 3 Sisben para acceso a crédito: depende de la línea.</p>	<p>Crédito: pregrado Modalidad: sostenimiento Estrato: 1, 2 o 3 Sisben para acceso a crédito: depende de la línea.</p>

<p>Mérito académico: depende de la línea. Otros requisitos: depende de la línea. Tasa de interés, periodo de estudios, gracia y amortización: depende de la línea. Desembolso semestral: hasta 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residen en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad. Hasta 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de las IES donde estudian. %de pago en época de estudios: depende de la línea. Amortización del crédito, periodo de gracia: 1 año después de terminados los estudios. Amortización del crédito, plazo al terminar: doble del periodo de estudios financiado.</p>	<p>Mérito académico: depende de la línea. Otros requisitos: depende de la línea. Tasa de interés, periodo de estudios, gracia y amortización: depende de la línea. Desembolso semestral: hasta 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residen en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad. Hasta 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de las IES donde estudian. %de pago en época de estudios: depende de la línea. Amortización del crédito, periodo de gracia: 1 año después de terminados los estudios. Amortización del crédito, plazo al terminar: doble del periodo de estudios financiado.</p>
---	--

3. Alcance – Crédito complemento a las becas otorgadas por las IES

3.1. Objetivo

Incluir dentro del Reglamento de Crédito del ICETEX una nueva modalidad en la línea de crédito pregrado dirigida a financiar el porcentaje de la matrícula que no alcanza a cubrir las becas que otorgan las IES a sus estudiantes. El objeto es financiar a estudiantes que accedan a estudios de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional, que cuentan con una beca parcial de la IES donde cursa sus estudios. Es para todos los estratos, sin un punto de corte Sisben, debe contar con un deudor solidario, un porcentaje de pago en estudios del 25%, tasa de crédito IPC+9%. Aporte al fondo de invalidez y muerte y con condiciones de amortización iguales a un crédito Tú Eliges 25%. No contaría con los beneficios de subsidios ni condonación por graduación. Para la IES se incluye la presentación de acciones afirmativas para acompañamiento del beneficiario.

3.2. ¿Qué se requiere?

Incluir el literal p del numeral 1 del artículo 12 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 060 de 2017; 012 de 2019, y 005 y 029 de 2020), y modificar la tabla de condiciones de las modalidades de crédito previstas en el artículo 29 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 060 del 2017; 017 y 023 de 2018, y 005 de 2020).

3.3. Modificación

Modificar el artículo 12 – Modalidades de Crédito	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CREDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:</p> <p>1. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO PREGRADO</p> <p>A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica</p>	<p>ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CREDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:</p> <p>1. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO PREGRADO</p> <p>A través de las siguientes modalidades se financian estudios de formación técnica</p>

<p>profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.</p> <p>Modalidades de Crédito Pregrado:</p> <p>a. Crédito ACCES – Largo Plazo sin pago. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores – ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.</p> <p>b. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 10%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, con pago en época de estudios del 10% del valor desembolsado.</p> <p>c. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 25%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.</p> <p>d. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 30%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios. Esta línea financia el 100% de la matrícula hasta 10 SMLV.</p> <p>e. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 40%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.</p> <p>f. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 60%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al</p>	<p>profesional, tecnológica y universitaria y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS.</p> <p>Modalidades de Crédito Pregrado:</p> <p>a. Crédito ACCES – Largo Plazo sin pago. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores – ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, sin pago en época de estudios. La amortización del crédito se realizará una vez terminados los estudios.</p> <p>b. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 10%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, con pago en época de estudios del 10% del valor desembolsado.</p> <p>c. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 25%. Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores - ENS., a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior – ACCES, con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado.</p> <p>d. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 30%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios. Esta línea financia el 100% de la matrícula hasta 10 SMLV.</p> <p>e. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 40%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.</p> <p>f. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 60%. Modalidad de Financiación para estudios de pregrado en el cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al</p>
--	--

<p>ICETEX realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.</p> <p>g. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 100%. Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al icetex se realizara mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudio.</p> <p>h. Crédito Acces Con Destino Sostenimiento. Crédito destinado a financiar el sostenimiento del estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre a 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad y 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la Institución de Educación Superior.</p> <p>i. Ceres. Los Centros Educativos Regionales de Educación Superior (CERES) son una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para permitirle a poblaciones vulnerables de zonas apartadas del país acceder a la Educación Superior, gracias a los aportes del Gobierno, de la sociedad civil y de la academia. Esta línea de crédito está dirigida a estudiantes que estén admitidos en un programa académico en un Centro Regional de Educación Superior (CERES) pertenecer al estrato 1, 2 y 3 registrados en SISBEN III que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 270.</p> <p>j. Oficiales. Línea de crédito destinado a financiar estudios de pregrado la carrera de Oficial de las Fuerzas Armadas de Colombia, en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 15SMLV.</p> <p>k. Suboficial o Patrullero. Línea de crédito que financia el curso de suboficial en las Fuerzas Militares de Colombia; o de patrullero en la Policía Nacional de Colombia, en la cual</p>	<p>ICETEX realizara mediante el tipo de amortización a mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.</p> <p>g. Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 100%. Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al icetex se realizara mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudio.</p> <p>h. Crédito Acces Con Destino Sostenimiento. Crédito destinado a financiar el sostenimiento del estudiante para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores, en cuantías entre a 5 SMMLV por semestre para estudiantes que residan en un municipio diferente al municipio sede de la IES donde estudian y requieran desplazarse de ciudad y 2 SMMLV para estudiantes que residan en el mismo municipio sede de la Institución de Educación Superior.</p> <p>i. Ceres. Los Centros Educativos Regionales de Educación Superior (CERES) son una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para permitirle a poblaciones vulnerables de zonas apartadas del país acceder a la Educación Superior, gracias a los aportes del Gobierno, de la sociedad civil y de la academia. Esta línea de crédito está dirigida a estudiantes que estén admitidos en un programa académico en un Centro Regional de Educación Superior (CERES) pertenecer al estrato 1, 2 y 3 registrados en SISBEN III que cumplan o no con los puntos de corte establecidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para crédito educativo y puntaje prueba Saber 11 mayor a 270.</p> <p>j. Oficiales. Línea de crédito destinado a financiar estudios de pregrado la carrera de Oficial de las Fuerzas Armadas de Colombia, en la cual se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 15SMLV.</p> <p>k. Suboficial o Patrullero. Línea de crédito que financia el curso de suboficial en las Fuerzas Militares de Colombia; o de patrullero en la Policía Nacional de Colombia, en la cual se</p>
--	---

<p>se financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 11 SMLV.</p> <p><i>l. Reservistas de Honor. Modalidad de crédito educativo para los distinguidos como “Reservistas de Honor” por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1990. Esta distinción se otorga a los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor. La financiación se otorgará a largo y a mediano plazo.</i></p> <p><i>m. Alianzas. Son convenios que establece el ICETEX con las administraciones del orden territorial o nacional, para contar con mayores recursos económicos que permitan atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada.</i></p> <p><i>n. Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional. Línea especial de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población vulnerable indígenas, Red Unidos, víctimas del conflicto armado, reintegradas y colombianas con discapacidad. a estudiantes incluidos en Registro Único de Víctimas, Base Red Unidos, Indígenas, Reintegrados y con limitaciones con puntaje prueba Saber 11 superior a 250.</i></p> <p><i>o. Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable. Línea de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población de programas con crédito condonable que se rezagaron en su pregrado y no cuentan con mas recursos disponibles del beneficiario educativo otorgado, para que puedan culminar satisfactoriamente su pregrado mediante un crédito educativo reembolsable proporcionado</i></p>	<p>financia el 100% del valor de la matrícula y el equipo hasta 11 SMLV.</p> <p><i>l. Reservistas de Honor. Modalidad de crédito educativo para los distinguidos como “Reservistas de Honor” por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14 de 1990. Esta distinción se otorga a los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor. La financiación se otorgará a largo y a mediano plazo.</i></p> <p><i>m. Alianzas. Son convenios que establece el ICETEX con las administraciones del orden territorial o nacional, para contar con mayores recursos económicos que permitan atender a más colombianos interesados en financiar su ingreso a la educación superior, y que cumplan con las condiciones que los aportantes y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada.</i></p> <p><i>n. Estudiantes de Comunidades de Especial Protección Constitucional. Línea especial de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población vulnerable indígenas, Red Unidos, víctimas del conflicto armado, reintegradas y colombianas con discapacidad. a estudiantes incluidos en Registro Único de Víctimas, Base Red Unidos, Indígenas, Reintegrados y con limitaciones con puntaje prueba Saber 11 superior a 250.</i></p> <p><i>o. Estudiantes beneficiarios rezagados de programas con crédito condonable. Línea de crédito con tasa de interés preferencial para estudios de pregrado dirigida a población de programas con crédito condonable que se rezagaron en su pregrado y no cuentan con mas recursos disponibles del beneficiario educativo otorgado, para que puedan culminar satisfactoriamente su pregrado mediante un crédito educativo reembolsable proporcionado</i></p>
--	---

<p>por el ICETEX con el acompañamiento y/o aportes de las IES a un Fondo creado por la entidad, para los casos en que aplique.</p> <p>La administración del ICETEX deberá adelantar estudios financieros y técnicos para definir las condiciones de la línea de crédito correspondiente a cada programa. Las condiciones establecidas se entenderán incluidas en las tablas que hacen parte del artículo 29 del presente reglamento.</p> <p>PARAGRAFO. Las modalidades de crédito mejores bachilleres, estudiantes con capacidades excepcionales, maestría ACCES, mejores saber pro y mi pc, se suspenden a partir del II semestre de 2015.</p>	<p>por el ICETEX con el acompañamiento y/o aportes de las IES a un Fondo creado por la entidad, para los casos en que aplique.</p> <p><i>p. Línea para estudiantes que cuentan con apoyo económico de las IES a través de becas parciales de pregrado. Línea para financiar a estudiantes que accedan a estudios de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional, que cuentan con el apoyo de la IES a través de becas parciales. La IES deberá acompañar a los estudiantes mediante la presentación de acciones afirmativas.</i></p> <p>La administración del ICETEX deberá adelantar estudios financieros y técnicos para definir las condiciones de la línea de crédito correspondiente a cada programa. Las condiciones establecidas se entenderán incluidas en las tablas que hacen parte del artículo 29 del presente reglamento.</p> <p>PARAGRAFO. Las modalidades de crédito mejores bachilleres, estudiantes con capacidades excepcionales, maestría ACCES, mejores saber pro y mi pc, se suspenden a partir del II semestre de 2015.</p>
---	--

Modificar el artículo 29 – Condiciones Financieras

Reglamentación vigente	Propuesta
	<p>Crédito: pregrado</p> <p>Modalidad: para estudiantes que cuentan con apoyo económico de las IES a través de becas parciales de pregrado.</p> <p>Estrato: NA</p> <p>Sisben para acceso a crédito: NA</p> <p>Mérito académico: puntaje Saber 11 >=240 Notas >=3,0</p> <p>Otros requisitos: el estudiante deberá contar con una beca parcial de la IES donde cursa sus estudios.</p> <p>Tasa de interés, periodo de estudios, gracia y amortización: IPC+9.</p> <p>Desembolso semestral: % del valor de la matrícula que no financia la beca otorgada por la IES.</p> <p>% de pago en época de estudios: 25%</p> <p>Amortización del crédito, periodo de gracia: 1 año después de terminados los estudios.</p> <p>Amortización del crédito, plazo al terminar: doble del periodo de estudios financiado.</p>

REFORMA INTEGRAL

4. Alcance – Capacitación de idiomas.

4.1. Objetivo

Modificar el alcance de la modalidad de la línea de crédito de educación continuada capacitación en idiomas, con el fin de incluir la opción de financiar estudios dentro del país en centros de idiomas debidamente autorizados.

4.2. ¿Qué se requiere?

Modificar el numeral 4 del artículo 12 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 060 de 2017; 012 de 2019, y 005 y 029 de 2020) y la tabla de condiciones de las modalidades de crédito contenida en el artículo 29 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 060 del 2017; 017 y 023 de 2018, y 005 de 2020).

4.3. Modificación

Modificar numeral 4 del artículo 12 – Modalidades de Crédito	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CREDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:</p> <p>(...)</p> <p>4. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO EDUCACION CONTINUADA:</p> <p>A través de las siguientes modalidades se financian estudios de educación continuada, capacitación de idiomas y pasantías e intercambio educativo</p> <p>Modalidades para línea de crédito educación continuada:</p> <p>Capacitación en Idiomas. Modalidad dirigida a financiar estudios de perfeccionamiento de idiomas en el exterior, cuya amortización se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios.</p> <p>Pasantía e intercambio educativo. Modalidad dirigida a estudiantes de educación superior y profesionales colombianos, destinada a financiar programas de investigación, pasantías, intercambio educativo, prácticas y cooperación entre instituciones de educación superior Colombinas con instituciones del exterior.</p>	<p>ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE CREDITO. El ICETEX ofrece la financiación para estudiantes en las siguientes modalidades de crédito educativo:</p> <p>(...)</p> <p>4. MODALIDADES PARA LÍNEA DE CREDITO EDUCACION CONTINUADA:</p> <p>A través de las siguientes modalidades se financian estudios de educación continuada, capacitación de idiomas y pasantías e intercambio educativo</p> <p>Modalidades para línea de crédito educación continuada:</p> <p>Capacitación en Idiomas. Modalidad dirigida a financiar estudios de perfeccionamiento de idiomas en el exterior o en el país, cuya amortización se hace mediante el tipo de amortización de largo plazo, es decir una vez finalizados los estudios.</p> <p>Pasantía e intercambio educativo. Modalidad dirigida a estudiantes de educación superior y profesionales colombianos, destinada a financiar programas de investigación, pasantías, intercambio educativo, prácticas y cooperación entre instituciones de educación superior Colombinas con instituciones del exterior.</p>

Modificar el artículo 29 – Condiciones Financieras	
Reglamentación vigente	Propuesta
<p>Crédito: educación continuada. Modalidad: capacitación de idiomas. Estrato: NA Sisben para acceso a crédito: NA Mérito académico: NA Otros requisitos: NA Tasa de interés, periodo de estudios, gracia y amortización: IPC+8. Desembolso semestral: hasta USD 8.000 % de pago en época de estudios: 0% durante primer año. Amortización del crédito, periodo de gracia: NA Amortización del crédito, plazo al terminar: Hasta 5 años.</p>	<p>Crédito: educación continuada. Modalidad: capacitación de idiomas. Estrato: NA Sisben para acceso a crédito: NA Mérito académico: NA Otros requisitos: profesionales, técnicos, tecnólogos o estudiantes con 5 semestres cursados y aprobados de pregrado. Para estudios en el país estar admitido en un centro de idiomas en convenio con el ICETEX. En el país se financia a partir de nivel A2 certificado por el centro de idiomas. Tasa de interés, periodo de estudios, gracia y amortización: IPC+8. Desembolso semestral: hasta USD 8.000 o su equivalente en pesos para estudios en el país. % de pago en época de estudios: 0% durante primer año. Amortización del crédito, periodo de gracia: NA Amortización del crédito, plazo al terminar: Hasta 5 años.</p>

5. Alcance - Desembolso de créditos educativos en mora.

5.1. Objetivo

Incluir dentro del Reglamento de Crédito de ICETEX una disposición que establezca la posibilidad de acceder a un nuevo desembolso aun cuando el crédito se encuentre en mora, si el estudiante está adelantando su programa académico en una IES que presenta un índice de cartera vencida en estudios en los puntos básicos que determine el Comité de Cartera en relación con el total del ICETEX para cartera en estudios.

5.2. ¿Qué se requiere?

Incluir un párrafo en el artículo 65 del Reglamento de Crédito (Acuerdo 025 de 2017 modificado por los Acuerdos 012 de 2019 y 021 y 040 del 2020).

5.3. Modificación

Incluir el parágrafo 2 del artículo 65 – Causales de suspensión temporal de los desembolsos.	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 65. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. La suspensión temporal de desembolsos se hace máximo por dos períodos académicos por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suspensión del estudiante por parte de la Institución de Educación Superior y/o Escuela Normal Superior. b) Retiro temporal del programa académico por calamidad doméstica, incapacidad certificada, fuerza mayor o caso fortuito entre otros, debidamente justificados por el beneficiario. c) No estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el ICETEX, al momento de la actualización de datos, renovación IES, y al momento del desembolso. d) Obtención de beca u otra forma de cubrimiento de los costos académicos, otorgada por la Institución de Educación Superior u otra entidad, sin límite de períodos académicos. e) Cierre temporal del centro docente y/o programa académico. f) Duda acerca de la autenticidad o veracidad de los mismos, al revisar los documentos y la información suministrados por el beneficiario o el (los) deudor(es) solidario(s) por parte del ICETEX. g) Por secuestro del beneficiario, debidamente certificado por la entidad competente, por el término que dure la retención y un término de adaptación igual hasta un año, a solicitud del beneficiario. h) Por expresa voluntad del beneficiario i) Por enfermedad, fuerza mayor y caso fortuito. <p>Parágrafo: El ICETEX levantará la suspensión temporal del desembolso de matrícula si el beneficiario normaliza su obligación, hasta el momento de la actualización de datos del periodo académico inmediatamente siguiente.</p>	<p>ARTÍCULO 65. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. La suspensión temporal de desembolsos se hace máximo por dos períodos académicos por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suspensión del estudiante por parte de la Institución de Educación Superior y/o Escuela Normal Superior. b) Retiro temporal del programa académico por calamidad doméstica, incapacidad certificada, fuerza mayor o caso fortuito entre otros, debidamente justificados por el beneficiario. c) No estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el ICETEX, al momento de la actualización de datos, renovación IES, y al momento del desembolso. d) Obtención de beca u otra forma de cubrimiento de los costos académicos, otorgada por la Institución de Educación Superior u otra entidad, sin límite de períodos académicos. e) Cierre temporal del centro docente y/o programa académico. f) Duda acerca de la autenticidad o veracidad de los mismos, al revisar los documentos y la información suministrados por el beneficiario o el (los) deudor(es) solidario(s) por parte del ICETEX. g) Por secuestro del beneficiario, debidamente certificado por la entidad competente, por el término que dure la retención y un término de adaptación igual hasta un año, a solicitud del beneficiario. h) Por expresa voluntad del beneficiario i) Por enfermedad, fuerza mayor y caso fortuito. <p>Parágrafo primero: El ICETEX levantará la suspensión temporal del desembolso de matrícula si el beneficiario normaliza su obligación, hasta el momento de la actualización de datos del periodo académico inmediatamente siguiente.</p> <p><i>Parágrafo Segundo: Se permitirá el desembolso de créditos en mora dentro del mismo periodo académico, siempre y cuando el estudiante se encuentre adelantando el programa académico objeto del crédito educativo en una Institución de Educación Superior que presente un índice de cartera vencida en etapa de estudios inferior en los puntos básicos que determine el Comité de Cartera en relación con el total del ICETEX para cartera en estudios. Este cálculo será realizado por la Dirección de Cobranza de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de forma semestral, en concordancia con el cierre del periodo anterior en la plataforma de ICETEX y se aprobará en el Comité de Cartera de la entidad, para posterior comunicación a las Instituciones de Educación Superior.</i></p>

REFORMA INTEGRAL

6. Alcance – Crédito directo a las IES.

6.1. Objetivo

Ampliar en tiempo la autorización concedida al presidente del ICETEX para reglamentar una nueva línea de crédito educativo directo de corto plazo a las IES con el fin de financiar estudios de pregrado y posgrado, y la matrícula o el sostenimiento de los estudiantes inscritos en sus programas académicos.

6.2. ¿Qué se requiere?

Prorrogar la vigencia de la autorización contenida en el artículo 5 del Acuerdo 029 del 6 de mayo de 2020.

6.3. Modificación

Artículo 5 del Acuerdo 029 de 2020 – Prorrogar vigencia autorización al presidente del ICETEX.	
Reglamentación Vigente	Propuesta
<p><i>Artículo 5. Autorizaciones al presidente del ICETEX. Autorizar al presidente del ICETEX, para que dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, y previos los análisis del caso, reglamente una nueva línea de crédito educativo de corto plazo para las IES con el fin de financiar estudios de pregrado y posgrado, y la matrícula o el sostenimiento de los estudiantes inscritos en sus programas académicos.</i></p>	<p><i>Artículo transitorio. Autorizaciones al presidente del ICETEX. Prorrogar en tres (3) meses la autorización al presidente del ICETEX, conferida mediante el Acuerdo 029 de 2020, para que reglamente una nueva línea de crédito educativo de corto plazo para las IES con el fin de financiar estudios de pregrado y posgrado, y la matrícula o el sostenimiento de los estudiantes inscritos en sus programas académicos.</i></p>

VIABILIDAD JURÍDICA

Mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el ICETEX se transformó en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo de este con su nueva naturaleza jurídica.

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del gobierno nacional en materia de crédito educativo.

Ahora bien, la Junta Directiva del instituto se encuentra facultada para modificar, entre otras, la reglamentación existente previo estudio de carácter técnico a que haya lugar.

Cordialmente,

RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

Elaboró: Maria Victoria Camargo – Directora de Cobranza
 Alfredo Supes – Coordinador Grupo de Crédito (E)